



ZACATECAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU DELEGADA REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS ARQ. LOURDES GABRIELA ROJO MEDINA; ASISTIDA POR LA LIC. SONIA PATRICIA TIRADO CRUZ, GERENTE JURIDICO EN LA DELEGACION ZACATECAS Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO, DIRECTOR DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CON LA COMPARECENCIA EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS DE HONOR DEL LIC. DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL INFONAVIT":

1. Que es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. La Arquitecta Lourdes Gabriela Rojo Medina, en su carácter de Delegada Regional en el Estado de Zacatecas, acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,131, del volumen 791, de fecha 29 de Septiembre del 2016 pasada ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaría Pública Interina de la Notaría Pública número 17, del Estado de México.



ZACATECAS



3. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Calzada Francisco García Salinas No. 299, Fraccionamiento Lomas del Convento, Guadalupe, Zacatecas C. P. 98600.
4. Que en términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
5. Que cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

II. De "LA SECRETARÍA":

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 22, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
2. El Mtro. Jorge Miranda Castro, con base en el nombramiento expedido en su favor por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, con fundamento en el artículo 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cuanta con facultades para la firma del presente convenio.
3. Asiste al titular de la Secretaria de Finanzas, en la celebración del presente instrumento el Lic. Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas.
4. Que con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el Decreto Gubernativo mediante el cual se amplía y adiciona el diverso decreto por el cual se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas para el ejercicio fiscal 2017.
5. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C. P. 98160.

III. DE "LAS PARTES":

1. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objeto.



ZACATECAS



2. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los beneficios y facilidades administrativas ante el Registro Público de la Propiedad, en el pago de derechos, así como en la presentación de Avalúos Catastrales cuando exista obligación de hacerlo, conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de la inscripción de documentos público o privados ante el Registro Público de la Propiedad en que **"EL INFONAVIT"** otorgue un crédito a los trabajadores para la adquisición de una vivienda, se cubrirá el importe de \$320.00 (Trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) por trámite.
- b) Se exentará de la obligación de presentar avalúos catastrales a las personas que adquieran una vivienda a través de **"EL INFONAVIT"**.

SEGUNDA.-VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). De igual forma, se podrá dar por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** y sin responsabilidad alguna, bastando para ello comunicación por escrito a la otra con treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de notificación.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en



ZACATECAS



el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este Convenio.

CUARTA.- TRANSPARENCIA.

El presente instrumento y la información relacionada con el mismo estarán regulados por la normatividad en materia de transparencia que le sea aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas que intervenga en las actividades objeto del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos, solidarios o intermediarios, por motivo del presente instrumento, quedando bajo responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** que suscriben el presente acuerdo, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este instrumento, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan **“LAS PARTES”**, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.



ZACATECAS



SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda anticiparse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada y, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su celebración.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en ese sentido deberán constar por escrito y deberán adjuntarse como Anexos que formarán parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado con 30 días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- RESPONSABLES.

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento del objeto de este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a:

Por **"LA SECRETARIA"**: Lic. Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas.

Por **"EL INFONAVIT"**: Lic. Sonia Patricia Tirado Cruz, Gerente Jurídico en Delegación Zacatecas.



ZACATECAS



DECIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación cumplimiento y operación del mismo que será resuelta mediante una composición amistosa y de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes del Estado de Zacatecas, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, el día 07 de marzo de 2017.

POR “EL INFONAVIT”

ARQ. LOURDES GABRIELA ROJO MEDINA
DELEGADA REGIONAL EN EL
ESTADO DE ZACATECAS

POR “LA SECRETARIA”

MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS

ASISTE

LIC. SONIA PATRICIA TIRADO CRUZ
GERENTE JURÍDICO EN EL
ESTADO DE ZACATECAS

ASISTE

LIC. JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO
DIRECTOR DE CATASTRO Y REGISTRO
PÚBLICO



ZACATECAS



TESTIGOS DE HONOR

**LIC. DAVID PENCHINA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT**

**L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DELEGADA REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ARQ. LOURDES GABRIELA ROJO MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. SONIA PATRICIA TIRADO CRUZ, GERENTE JURIDICO EN DELEGACION ZACATECAS Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO, DIRECTOR DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2017.